



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

Expediente N° 298-J, VIII Región Concesiones
 Ordena cumplimiento de sentencia en juicio "Vidaurre Durán y
 Otros con Fisco de Chile", rol N° C-10824-2011 del 2° Juzgado
 Civil de Concepción.

SANTIAGO, 23 OCT 2015
 N° 1041

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 1.195 de 13 de junio de 2011; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; el Informe N° 111 de 28 de abril de 2015 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. N° 5.399, de 5 de Octubre de 2015.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	SUBSECRETARIA OO. PP. OFICINA DE PARTES
DEP. T. R. Y REGISTRO	23 OCT 2015
DEPART. CONTABIL.	TRAMITADO
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$:	_____
IMPUTAC.:	_____
ANOT. POR \$:	_____
IMPUTAC.:	_____
DEDUC. DTO.:	_____

DECRETO (EXENTO)

1° CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia del 2° Juzgado Civil de Concepción, de 19 de agosto de 2013, sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción de 22 de septiembre de 2014, dictadas en los autos caratulados "Vidaurre Durán y Otros con Fisco de Chile", rol N° C-10824-2011 del 2° Juzgado Civil de Concepción, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del 2° Juzgado Civil de Concepción, a fin de que éste proceda a pagar directamente a: doña YOLANDA LOURDES VIDAURRE DURÁN, MARÍA TERESA PÉREZ VIDAURRE, don LUIS ADÁN PINCHEIRA ARRIAGADA, don ALEXIS VLADIMIR CHÁVEZ GARCÍA, don JORGE ALBERTO MOLINA SÁNCHEZ y doña MARÍA DEL CARMEN ARRIAGADA ARRIAGADA, o a quien o quienes sus derechos representen la suma única, total y en conjunto de \$3.518.990. Al momento del pago deberá acreditarse la vigencia y suficiencia del poder con facultad para percibir como en derecho corresponda. Atendido que la liquidación del crédito considera los reajustes hasta octubre de 2014, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación, calculando los reajustes respectivos de la indemnización entre noviembre de 2014 y el mes de su pago efectivo; respecto de los intereses corresponde su actualización desde el día 2 de diciembre de 2014 al día de su pago efectivo. Corresponde además pagar, sin reajustes ni intereses, la suma de \$40.000 por concepto de costas procesales y \$400.000 por costas personales.

N° Proceso 9207167

- 2° **CONSÍGNESE**, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 2° **Juzgado Civil de Concepción**, la suma única y total de **\$3.518.990, \$40.000 y \$400.000**, en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.
- 3° **ENVÍESE** copia autorizada del presente decreto al 2° **Juzgado Civil de Concepción**, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4° **IMPÚTASE** los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación 29000233-0, por la suma de **\$4.487.000**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



ROBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas